





**Secretaría de Infraestructura  
y Transporte**



**MEMORANDUM  
URVNP-0033-2026**

**PARA:**

**JOSÉ RODOLFO MONTALVAN ZAMBRANO**  
Comprador Público Certificado CPC

**DE:**

*Marcio Ramos*   
**ING. MARCIO RAMOS**  
Unidad de Conservación Red Vial No Pavimentada Acuerdo  
de delegación Ministerial No. 1555-2025

**ASUNTO:**

**SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC**

**FECHA:**

26 DE ENERO DEL 2026

Estimado José Montalvan,

Con fundamento en el artículo 44-C, inciso **(i)** del reglamento de la ley de contratación del estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno de **(contrato)**, por el monto de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 11/100 (L.3,736,625.11). **CONTRATO: SIT-CO-389-2025.**

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

1. Publicación ONCAE contrato
2. Acta de Recepción de oferta
3. Adjudicación
4. Contrato
5. Fianza de Cumplimiento y Aceptación

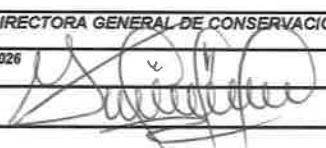
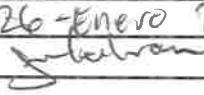
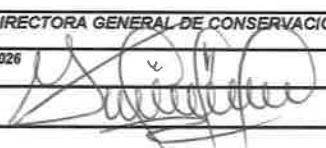
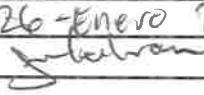
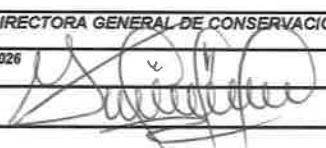
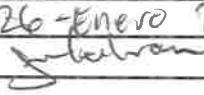
Agradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible.

ATENTAMENTE,





**Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%**

FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso):		Versión 1.0																																																																																																																		
<p><b>Código de proceso:</b> LPR-SIT-095-2025</p> <p><b>Nombre del proceso:</b> MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA: 14.0 KM</p> <p><b>Tipo de aseguramiento:</b> Visto bueno de expediente</p> <p><b>Institución:</b> SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE</p> <p><b>Gerencia administrativa:</b> DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL</p>																																																																																																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción de la actividad</th> <th>Documento de respaldo</th> <th>Si</th> <th>No</th> <th>Folio(s)</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6"><b>1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas</b></td> </tr> <tr> <td>El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.</td> <td>Id de linea pacc en HonduCompras.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.</td> <td>POA y presupuesto.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.</td> <td>Copia del diario donde fue publicado.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6"><b>2.- Solicitud de la unidad requirente</b></td> </tr> <tr> <td>Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.</td> <td>Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras</td> <td>Captura de pantalla.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.</td> <td>Captura de pantalla.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6"><b>3.- Revisión de requisitos fundamentales:</b></td> </tr> <tr> <td>La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.</td> <td>Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE</td> <td>Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE</td> <td>Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>Solicitante del aseguramiento de la calidad</b></td> <td colspan="3"><b>Comprador público certificado</b></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Nombre: GEISEL PAMELA MEZA MURILLO</td> <td colspan="3">Nombre: José Rodolfo Montiel</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL</td> <td colspan="3">CPC N° 6409</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA: 15/01/2026</td> <td colspan="3">FECHA: 26 - Enero 2026</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FIRMA: </td> <td colspan="3">FIRMA: </td> </tr> </tbody> </table>					Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación	<b>1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas</b>						El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de linea pacc en HonduCompras.	X				El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X				El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X				<b>2.- Solicitud de la unidad requirente</b>						Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X				El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X				Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X				<b>3.- Revisión de requisitos fundamentales:</b>						La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				N/A	Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				N/A	La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				N/A	Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					N/A	<b>Solicitante del aseguramiento de la calidad</b>			<b>Comprador público certificado</b>			Nombre: GEISEL PAMELA MEZA MURILLO			Nombre: José Rodolfo Montiel			Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL			CPC N° 6409			FECHA: 15/01/2026			FECHA: 26 - Enero 2026			FIRMA: 			FIRMA: 		
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación																																																																																																																	
<b>1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas</b>																																																																																																																						
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de linea pacc en HonduCompras.	X																																																																																																																				
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X																																																																																																																				
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X																																																																																																																				
<b>2.- Solicitud de la unidad requirente</b>																																																																																																																						
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X																																																																																																																				
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X																																																																																																																				
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X																																																																																																																				
<b>3.- Revisión de requisitos fundamentales:</b>																																																																																																																						
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				N/A																																																																																																																	
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				N/A																																																																																																																	
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				N/A																																																																																																																	
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					N/A																																																																																																																	
<b>Solicitante del aseguramiento de la calidad</b>			<b>Comprador público certificado</b>																																																																																																																			
Nombre: GEISEL PAMELA MEZA MURILLO			Nombre: José Rodolfo Montiel																																																																																																																			
Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL			CPC N° 6409																																																																																																																			
FECHA: 15/01/2026			FECHA: 26 - Enero 2026																																																																																																																			
FIRMA: 			FIRMA: 																																																																																																																			



**Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.**

**Lugar y fecha**

Estimado(a) señor(a): JOSE RODOLFO MONTALVAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución (Secretaría de Infraestructura y Transporte), por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- No. De contrato:SIT-CO-389-2025
- Descripción del contrato: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA=14.0KM en el PACC de este proceso en HonduCompras es: \_\_\_\_\_.
- No. De expediente HonduCompras:LPR-SIT-095-2025 \_\_\_\_\_



## Normativa Compradores Institucionales

## Busqueda Avanzada

Expediente	LPR-SIT-095-2025
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	LPR-SIT-095-2025 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PAJILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM".
Fecha de Inicio	25/02/2025 02:47:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	11/03/2025 01:30:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	04/03/2025 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Licitación privada
Etapa	Adjudicado
Tipo Adquisición	Obras
Lugar Recepción Ofertas	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bolsa, MDC.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn

5



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN  
NO. SIT-CO-389-2025

“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM”

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **EDER PAUL BULNES ARTICA**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801198902507**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011989025075** actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **“SUPERVISION DE EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCION V&E S. DE R.L. DE C.V. (SECON V&E)”**, con correo electrónico: **mlamburg@yahoo.es**, teléfono **(+504) 9787-7576**; y con domicilio legal en Colonia María Auxiliadora, Juticalpa, Olancho., para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019022382981** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; En este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **CONSTRUCCIÓN** del proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM”** que a continuación se prescribe:

**CLÁUSULA I: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1. EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
- 2. LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 3. LA DIRECCIÓN:** Dirección General de Conservación vial (DGCV) de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 4. UNIDAD EJECUTORA:** Unidad de red vial no pavimentada, dependencia Dirección General de Conservación vial (DGCV), encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto
- 5. FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
- 6. EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 7. EL CONTRATISTA:** La empresa constructora: **SUPERVISION DE EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCION V&E S. DE R.L. DE C.V. (SECON V&E)**





**8. INGENIERO COORDINADOR:** funcionario representante directo de parte de la Dirección General de Conservación vial (DGCV), encargado de coordinar en primera instancia las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, Y EL CONTRATANTE.**

**9. SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.

**10. GERENTE DE PROYECTO:** Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.

**11. PROYECTO** **“MANTEÑIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM”**

**CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:**

**EL CONTRATISTA** con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la construcción para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: **“MANTEÑIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM”** de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos a este contrato. Tales actividades están descritas en el cuadro de cantidades de obra en la Cláusula VI: Precios del contrato, que forman parte del presente Contrato.

**CLÁUSULA III: VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO:**

**Validez del Contrato:** Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

**Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el **ARTÍCULO 68.-REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS**, de la Ley de Contratación del Estado:

- a. Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, si lo hubiere, Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos
- b. Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.
- c. Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización,
- d. Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
- e. Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.

**CLÁUSULA IV: DE LOS PLAZOS:**

**EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **CINCO (05)** días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor.





Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio y actualización del programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

**DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:**

- Plazo de entrega de la obra:** CUARENTA Y CINCO (45) DIAS calendario.
- Tiempo de inicio:** El oferente iniciará los trabajos dentro de los **cinco (5) días** calendario después de la fecha de la orden de inicio.
- Vigencia garantía y/o Fianza de cumplimiento:** Será hasta **noventa (90) días calendario** después del plazo previsto para la Ejecución de la Obra, como se indica en el Pliego o Términos de Referencia, en las Instrucciones a los oferentes (IAO) **10.02 Garantías del contrato.**
- Rótulos distintivos de la SIT:** Uno (1) o más rótulos distintivos de **LA SECRETARÍA, EL CONTRATISTA renunció al ANTICIPO**, en este sentido, el plazo otorgado para la colocación de los rótulos correrá a cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA** a partir de la fecha de suscripción del contrato
- Entrega de garantía y/o Fianza:** Debe entregar las garantías y/o Fianzas correspondientes a más tardas cinco (05) días calendario después de la adjudicación.
- Entrega de Acta de Recepción Definitiva:** **EL CONTRATANTE** hará entrega treinta (30) días calendario después de entregada el Acta de Recepción Provisional
- Ficha de información:** Presentar a **LA SECRETARÍA** dentro de cinco (5) días calendario contados a partir de la orden de inicio, la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades que será llenada por el contratista con los beneficiarios.
- Listado de equipo que utilizará:** Está obligado a dentro de los **cinco (05) días** calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

**CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de: **TRES MILLÓNES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 3,636,625.11)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en **LEMPIRAS**, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago en vista a la duración del proyecto.

**CLÁUSULA VI: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO**

**EL GOBIERNO** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios adjuntadas en el siguiente cuadro:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
<b>L PRELIMINARES</b>					
1.01	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA	KM	4	L20,625.00	L82,500.00
1.02	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE	ML	60	L436.25	L26,175.00
1.03	CONFORMACIÓN DE CARRETERA DE TIERRA	KM	6.50	L64,350.00	L418,275.00
1.04	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO 15CM	M3	4,500.00	L570.08	L2,565,360.00
1.05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA TCR 30" TIPO III	ML	42.00	L7,681.57	L322,625.94
1.06	MAMPOSTERIA	M3	28.00	L3,660.88	L102,504.64
1.07	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ROTULO 3x4 MTS	UNIDAD	2.00	L20,625.00	L41,250.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>L3,558,690.58</b>
	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	%	5.00		L177,934.53
					<b>L3,736,625.11</b>

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.





#### AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:

**EL GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio del pago, previa verificación que hará **EL GOBIERNO**.

1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará del pago único.

#### CLÁUSULA VII: RETENCIONES:

1. **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONTRATISTA** el 1% del **Impuesto Sobre la Renta**; salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.

#### CLÁUSULA VIII: ARCHIVOS

**EL CONTRATISTA** deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de **cinco (5)** años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

#### CLÁUSULA IX: PERSONAL:

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **quince (15) días calendario** por personal calificado.
2. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
3. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. El **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

#### CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

**EL CONTRATISTA** autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

#### CLÁUSULA XI: SEGUROS:

**EL CONTRATISTA** deberá mantener y exigirá que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:

1. Seguros por Accidente de Trabajo: **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. **EL CONTRATISTA** acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.





2. Seguros que cubran Daños a Terceros: **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

Plazos para obtener los seguros:

- a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios;
- b. pólizas relevantes: 20 días calendario.

Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

**CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir las Garantías y/o fianzas siguientes:

- a. Garantía y/o Fianza de Cumplimiento: **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía bancaria / fianza, equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta **tres (3)** meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.
- b. Garantía de Calidad de Obra: El Contratista otorgará a la SIT, una Garantía de Calidad de Obra por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto total del contrato, con un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la Obra (si aplica).

Las Garantías y/o Fianzas establecidas en los literales a) del numeral anterior, deberán presentarse al momento de suscribir el correspondiente contrato y la Garantía y/o Fianza establecida en el literal b) deberá presentarse a más tardar **diez (10)** días después de efectuada la Recepción Final y/o entregada la respectiva Acta de Recepción definitiva firmada y sellada, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía y/o Fianza.

Las presentes garantías y/o fianzas se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

**PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las garantías y/o Fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

**DEVOLUCIONES DE LA GARANTÍA Y/O FIANZA:**

**LA DIRECCIÓN** podrá autorizar la devolución de las garantías y/o Fianzas en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.
2. La Garantía y/o Fianza de calidad de Obra una vez transcurran doce (12) meses de finalizada la obra y no presente trabajos defectuosos.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZA:**

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
  - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
  - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
  - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.





2. Las garantías y/o fianzas deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

#### **CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:**

El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido, si la obra no se ejecutare en el plazo total, **EL CONTRATANTE** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa cuya cuantía será de 0.36% por cada día de atraso sobre el monto total del saldo del contrato, en consonancia con el artículo 120 del decreto 4-2025 "PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025.

#### **PROGRAMA DE TRABAJO:**

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA COORDINACION**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII - Documentos anexos del contrato; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **LA COORDINACION**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

#### **INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:**

- 1. INSPECCION FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **LA COORDINACION**, ésta hará una inspección de esta.
- 2. RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA COORDINACION** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

#### **RECLAMOS:**

**EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **quince (15) días calendario**, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito dentro de los **sesenta (60) días calendario** durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

#### **OTRAS OBLIGACIONES:**

- 1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 2) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de subcontratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

#### **MULTA**

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONTRATISTA**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.





**EL GOBIERNO** tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA II: Alcance de los Servicios**, **CLÁUSULA XVII: Condiciones Especiales** y **CLÁUSULA XIII: Informes, Otra Documentación y Multas**.

**CLÁUSULA XIV: PENAL:**

1. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
2. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
3. **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado.
4. **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en las **Cláusulas III y IV: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto.
5. **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la **Cláusula IX: PERSONAL** del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.

**CLÁUSULA XV: COMPONENTES DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
2. Invitación a Licitación.
3. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
4. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
5. La Oferta.
6. Declaración Jurada.
7. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
8. Carta de Adjudicación.
9. Garantía Bancaria / fianza de Cumplimiento
10. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
11. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
12. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula.
13. La Orden de Inicio.
14. Seguros.





15. Principio de Integridad.
16. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.

#### **CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

1. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.

Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONTRATISTA** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

2. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
3. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONTRATISTA** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

#### **CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:**

**EL CONTRATISTA** está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA COORDINACION** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA COORDINACION** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **LA COORDINACION** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

#### **EQUIPO:**

**EL CONTRATISTA** está obligado a dentro de los **diez (10)** días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN**. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN**, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **quince (15)** días calendario después de recibida la nota.





### **CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

### **CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

**EL GOBIERNO** a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

### **CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:**

**EL GOBIERNO** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

1. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
2. La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA COORDINACION** del proyecto y **Auditoría Interna** de la SIT y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
3. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
4. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
5. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
6. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
7. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
8. Por aplicación de cláusula XIX.
9. Por aplicación de la parte final de la Cláusula V.
10. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
11. Por aplicación de la cláusula XVI.
12. Por omisión de la Cláusula XI – Seguros.
13. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de **diez (10)** días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
  - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de **diez (10)** días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.





- b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
14. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara el pago, por un plazo de **noventa (90)** días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA SUPERVISIÓN**.
15. Vencido el plazo de **noventa (90)** días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **quince (15)** días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.
16. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.
17. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
18. La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordadas en ambos casos por la administración.
19. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera.
20. Rescisión o Resolución de Contrato según la aplicación del Artículo 115 del Decreto Legislativo No. 62-2023 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República).
21. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

#### **CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Por **FUERZA MAYOR** se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por **EL CONTRATISTA**, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica. **El CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre.

Si por **FUERZA MAYOR** una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR** y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de **catorce (14)** días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR**. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha **FUERZA MAYOR** le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la **FUERZA MAYOR** no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las partes de hacer los pagos a la otra parte en virtud del contrato.

Cada una de las partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de **FUERZA MAYOR** que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

#### **CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES**

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones





legales de **EL CONTRATISTA**, en relación con el Proyecto.

**CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:**

Ni **EL CONTRATISTA**, ni ningún miembro del personal de **EL CONTRATISTA** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.

**EL CONTRATISTA** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

**CLÁUSULA XXIII: LEYES APLICABLES:**

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se sometena las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

**CLÁUSULA XXIV: RESPONSABILIDAD PENAL:**

**EL CONSULTOR**, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA XXV: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

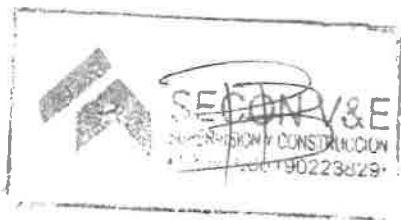
1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA XXVI: MEDIO AMBIENTE:**

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los “Aspectos Ambientales” y “Salud y Seguridad” del Documento de Licitación.

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.
2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.
3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.-
4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.
5. **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
6. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.





7. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.
8. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.
9. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.
10. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

#### **CLÁUSULA XXVII: INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, inscribir el contrato suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), de conformidad al artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

#### **CLÁUSULA XXVIII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:**

**EL GOBIERNO** supervisará la ejecución de este proyecto por medio del funcionario representante directo de parte de la Dirección General de Infraestructura Nacional, encargado de coordinar en primera instancia las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA**, Y **EL CONTRATANTE** se especifique en la Cláusula I. Definiciones, numeral 8 de este contrato.

**LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARÍA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

#### **CLÁUSULA XXIX: ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando no existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de **treinta (30) días** calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar **dos (2)** liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de **LA DIRECCIÓN** control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 120 del decreto 4-2025 "PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025**.

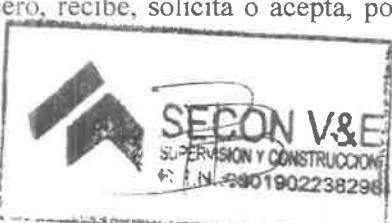
#### **CLÁUSULA XXX: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **LA SECRETARÍA** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la garantía contra trabajos defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

#### **CLÁUSULA XXXI: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
  - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
  - b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
  - c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona





- interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
  - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
  3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
  4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
  5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:
    - a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
    - b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
    - c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
    - d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

### **CLÁUSULA XXXII: INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:





- a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
  5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
  6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
  7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:  
De parte del **CONTRATISTA**:

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

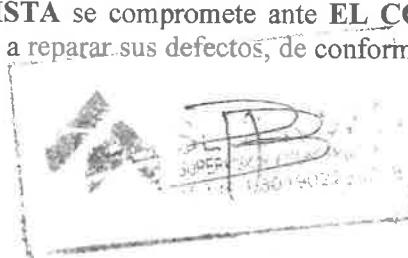
1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleven para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

#### CLÁUSULA XXXIII: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos que ocasiona este Contrato se efectuarán con cargo a la **Estructura Presupuestaria siguiente: INSTITUCIÓN 411, GA 001, UE 015, PROGRAMA 16, PROYECTO 000, ACT/OBRA 001, OBJETO DEL GASTO 47210, FUENTE 11**. Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa) sin perjuicio a futuros cambios que puedan efectuarse; es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.**

Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL CONTRATANTE**, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.





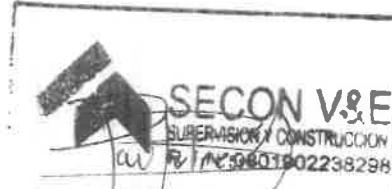
**EL CONTRATANTE** se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 07 días del mes JULIO del año dos mil veinticinco.



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
HONDURAS  
SECRETARIO DE ESTADO

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
RTN: 08019022385492



EDER PAUL BULNES ARTICA  
Representante legal  
SUPERVISION DE EQUIPAMIENTO Y  
CONSTRUCCION V&E S. DE R.L. DE C.V.  
(SECON V&E)  
R.T.N.: 08019022382981

1a

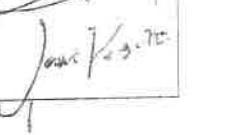


ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

PROCESO NO. LPR-SIT-095-2025

En el Salón de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); siendo las *Una de la tarde con treinta minutos (1:30 pm)*, día y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM". En presencia de SALOMON BANEGAS Y FERNANDO LOZANO representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, con el fin de proceder a la apertura de las ofertas recepcionadas del proyecto que será Financiado con Fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Una vez recepcionadas las ofertas y siendo la *Una de la tarde con treinta minutos (1:30 pm)* hora señalada para la realización del acto de apertura de ofertas, se procedió con apertura de los sobres conteniendo las ofertas, siendo los resultados por oferente los siguientes:

Oferentes	"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM"			
	Fecha y hora de recepción	Precio ofertado	Nombre y número de identidad del representante	Firma
INGENIERIA SAN GABRIEL	11/03/2025 1:20 pm	L 3,980,586.32	JOSE CASTILLO 0902 1996 00178	
SECON V&E	11/03/2025 1:20 pm	L 3,799,450.28	LUIS RODRIGUEZ 1501 1995 00527	
INVERSOL S.DE R.L.	11/03/2025 1:20 pm	L 3,992,239.28	JORGE PERDOMO 0101 1979 02807	

INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Oferentes	Número de Garantía o Fianza	Banco o Aseguradora	Monto en Lempiras	Vigencia de la Garantía	
				Desde	Hasta
INGENIERIA SAN GABRIEL	FI-1669090-60788-0	LAFISE	L 80,000.00	11/03/2025	08/08/2025
SECON V&E	ZC-FL-112813-2025	CREFISA	L 80,000.00	11/03/2025	08/08/2025
INVERSOL S.DE R.L.	FI-1655294-60790-0	LAFISE	L 80,000.00	11/03/2025	08/08/2025

\*\*\*NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES\*\*\*

En fe de todo lo anterior, habiendo leído la presente acta y encontrándose de conformidad firmamos la misma, en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., se cierra la presente acta siendo las *Una de la tarde con cuarenta minutos de la fecha arriba indicada*.

Ley de Contratación del Estado y los Artículos 122, 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

  
FERNANDO LOZANO  
UNIDAD DE APOYO TECNICO DE  
INVERSION

  
SALOMON BANEGAS  
UNIDAD DE APOYO TECNICO DE  
INVERSION

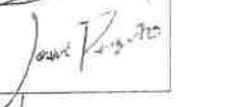


ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

PROCESO NO. LPR-SIT-095-2025

En el Salón de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); siendo las *Una de la tarde con treinta minutos (1:30 pm)*, día y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAMANI' - VALLADOLID - LAS MERCEDES, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM". En presencia de **SALOMON BANEGAS Y FERNANDO LOZANO** representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, con el fin de proceder a la apertura de las ofertas recepcionadas del proyecto que será Financiado con Fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Una vez recepcionadas las ofertas y siendo la *Una de la tarde con treinta minutos (1:30 pm)* hora señalada para la realización del acto de apertura de ofertas, se procedió con apertura de los sobres conteniendo las ofertas, siendo los resultados por oferente los siguientes:

Oferentes	"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAMANI' - VALLADOLID - LAS MERCEDES, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM"			
	Fecha y hora de recepción	Precio ofertado	Nombre y número de identidad del representante	Firma
INGENIERIA SAN GABRIEL	11/03/2025 1:20 pm	L 3,980,586.32	JOSE CASTILLO 0902 1996 00178	
SECON V&E	11/03/2025 1:20 pm	L 3,799,450.28	LUIS RODRIGUEZ 1501 1995 00527	
INVERSOL S.DE R.L.	11/03/2025 1:20 pm	L 3,992,239.28	JORGE PERDOMO 0101 1979 02807	

INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Oferentes	Número de Garantía o Fianza	Banco o Aseguradora	Monto en Lempiras	Vigencia de la Garantía	
				Desde	Hasta
INGENIERIA SAN GABRIEL	FI-1669090-60788-0	LAFISE	L 80,000.00	11/03/2025	08/08/2025
SECON V&E	ZC-FL-112813-2025	CREFISA	L 80,000.00	11/03/2025	08/08/2025
INVERSOL S.DE R.L.	FI-1655294-60790-0	LAFISE	L 80,000.00	11/03/2025	08/08/2025

\*\*\*NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES\*\*\*

En fe de todo lo anterior, habiendo leído la presente acta y encontrándose de conformidad firmamos la misma, en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., se cierra la presente acta siendo las *Una de la tarde con cuarenta minutos de la fecha arriba indicada*.

Ley de Contratación del Estado y los Artículos 122, 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

  
FERNANDO LOZANO  
UNIDAD DE APOYO TECNICO DE  
INVERSION

  
SALOMON BANEGAS  
UNIDAD DE APOYO TECNICO DE  
INVERSION



Comayagüela, M.D.C., 07 de julio del 2025

OFICIO No. SIT-DSE-2752-2025

Ingeniero (a):

**EDER PAUL BULNES ARTICA**

Representante Legal

**SUPERVISION DE EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCION V&E S. DE R.L. DE C.V.  
(SECON V&E)**

Su Oficina

Estimado (a):

Por este medio me dirijo a Usted, en referencia al proceso No. **LPR-SIT-095-2025**, para la ejecución del Proyecto: **“MANTEINIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM”** con fuente de financiamiento: fondos del Gobierno de la Republica de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en fecha **07 de Julio del 2025**, por un monto total de **TRES MILLÓNES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 3,636,625.11)**, con numero de contrato **SIT-CO-389-2025**.

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la **SIT** dentro de los **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

**1) Recibo original y Copia** con la nueva modalidad exigida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

*Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:*

- 1.- Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI),
- 2.- Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante;
- 3.- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas;





- 4.- Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente;
- 5.- Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
- 6.-Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
- 7.- Constancia de Pagos a Cuenta (Opcional);
- 8.- Constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores (PGR);
- 9.- Constancia de estar Inscrito en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE);
- 10.- Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI),
- 11.-Constancia de Solvencia emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles (Arquitectos) de Honduras a nombre de la empresa y del ejecutor del proyecto.
- 12.- Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social de estar al día en el pago de cotizaciones obrero-patronales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social, vigente.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- “REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

*Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.*

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- “FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público”.





Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- “PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** “Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley”.

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



24

**MSc. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT).



ESTIMADO(A) ING. EDER PAUL BULNES ARTICA

Comayagüela M.D.C 07 de julio de 2025

Oficio SIT-UATI-No-4275-2025

Ing.

**EDER PAUL BULNES ARTICA**

Representante Legal

**SUPERVISION DE EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCION V&E S. DE R.L. DE C.V.**

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-389-2025**

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, LONGITUD APROXIMADA 12.50 KM", PROCESO LPR-SIT-095-2025

**ESTIMADO(A) ING. EDER PAUL BULNES ARTICA:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número ZC-FC-116180-2025, por un monto de L. 569,917.54 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 54/100), con vigencia del **07 DE JULIO DE 2025** hasta **07 DE MARZO DE 2026**, emitida por **SEGUROS CREFISA**, el **07 DE JULIO DE 2025**, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCION** del proyecto: Licitación privada No. LPR-SIT-095-2025 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, LONGITUD APROXIMADA 12.50 KM". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER LACAYO MORA  
DIRECTOR UNIDAD DE DIFUSIÓN TÉCNICO DE INVERSIÓN  
CC.: Archivo

Receptor  
07 - Julio - 2025

Contratista

25





**SEGUROS  
CREFISA**

**POLIZA DE FIANZA**

Póliza No.:	ZC-FC-116180-2025	Desde:	07/07/2025	A las 12 horas del Mediodía.
Fecha de Emisión:	07/07/2025	Hasta:	07/03/2026	A las 12 horas del Mediodía.
Afianzado:	SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN V&E S. DE R.L. DE C.V.			
Domicilio:	DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN			
Beneficiario:	SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)			
Domicilio:	DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN			
Suma Afianzada:	L569,917.54			

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO  
CONDICIONES GENERALES**

Garantía a favor de: "SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)", para garantizárle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAMANI VALLADOLID - LAS MERCEDES, LONGITUD APROXIMADA 12.50 KM, CONTRATO SIT-CO-389-2025, PROCESO LPR-SIT-095-2025". Garantía que asciende a la cantidad de: L569,917.54 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 54/100).

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE RÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

Las garantías o fianzas emitidas a favor de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

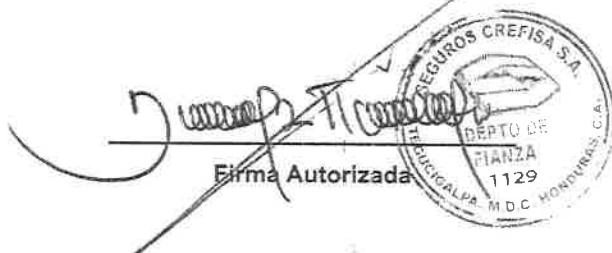
**SEGUROS CREFISA, S.A.**, que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado).

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:  
TEGUCIGALPA, M.D.C. 07 de Julio del 2025.

26







La Dirección General de Conservación Vial (DGCV), en el marco de sus atribuciones técnicas, emite el presente Dictamen Técnico con el propósito de exponer los antecedentes administrativos y técnicos de los proyectos de infraestructura vial cuya ejecución deberá continuar durante la siguiente administración gubernamental, los cuales no implican modificación en su objeto contractual ni en el monto originalmente aprobado, ni exceden el límite establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

**Nombre del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA,  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS  
PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM "**

**Contrato No.: SIT-CO-389-2025**

**Ubicación: Departamento de Comayagua**

**Empresa Contratista / Supervisora: SECON V&E/MAYRA JANETH ROMERO**

**Monto del Contrato: L. 3,736,625.11**

**Fecha de suscripción: 07 de julio de 2025**

**Plazo contractual: 45 días**

**ANTECEDENTES:**

El proyecto denominado "**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM**" fue contratado mediante el Contrato No. **SIT-CO-389-2024**, suscrito en 08 de julio de 2025, entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la empresa HISCON, debidamente representada por el señor(a) **EDER PAUL BULNES ARTICA**, en su condición de Representante Legal, con el objetivo de ejecutar obras de Mantenimiento, ubicadas en el departamento de Comayagua.

El contrato fue adjudicado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, iniciando su ejecución mediante la respectiva Orden de Inicio emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).







Durante el desarrollo del proyecto se han presentado situaciones administrativas y técnicas propias de la ejecución de obras públicas, tales como: Falta de documentación de contratación del proyecto, la cual han incidido en el ritmo normal de ejecución.

**A la fecha, el proyecto se encuentra sin orden de inicio.** sin que se haya producido modificación en el objeto contractual ni incremento en el monto originalmente aprobado que supere el veinticinco por ciento (25%), por lo que únicamente se requiere la autorización para que su ejecución continúe durante la siguiente administración gubernamental.

La continuidad del proyecto permitirá culminar las obras conforme a lo establecido en el contrato original, evitando la paralización de los trabajos y garantizando el aprovechamiento de la inversión pública realizada.

### **CONCLUSIÓN**

En virtud de los antecedentes expuestos, se concluye que los proyectos descritos cumplen con las condiciones técnicas y administrativas para continuar su ejecución durante la siguiente administración gubernamental, sin que ello implique modificación al objeto contractual ni al monto originalmente aprobado, por lo que se recomienda la emisión del Decreto correspondiente que autorice su continuidad.

Emitido en la ciudad de Comayagüela M.D.C. a los 23  
días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

---

Ing. Coordinador  
Unidad Red vial No pavimentada

---

Ing. Jefe de unidad  
Jefe de Red Vial No Pavimentada

---

Ing. Geisel Pamela Meza  
Subdirectora General de Conservación Vial  
Acuerdo de Delegación No. 1554-2025



